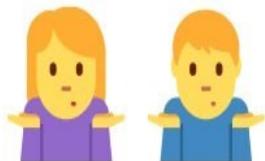


# **GVA. AYUDAS URGENTES A PERSONAS TRABAJADORAS CON RENTAS BAJAS AFECTADAS POR UN ERTE O POR REDUCCION DE JORNADA POR CONCILIACION FAMILIAR. COVID 19**

*DECRETO LEY 3/2020, de 10 de abril, de adopción de medidas urgentes para establecer ayudas económicas a los trabajadores y las trabajadoras afectados por un ERTE, y a los que han reducido la jornada laboral por conciliación familiar con motivo de la declaración del estado de alarma por la crisis sanitaria provocada por la Covid-19.*

*Conselleria de Hacienda y Modelo Económico - Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo*

*DOCV Núm. 8787, sábado 11 de abril de 2020*



Tens dubtes sobre les mesures econòmiques per a empreses i autònoms pressos per la crisi del Covid-19?



L'Agència de Desenvolupament Comarcal de la Mancomunitat de l'Horta Sud respon en:

#QuedatACasa  
#JuntsVencerem



**663014140**



**adl@mancohortasud.es**

## **1) AYUDAS URGENTES A LAS PERSONAS TRABAJADORAS CON RENTAS BAJAS AFECTADAS POR UN ERTE.**

Se establecerá un régimen de ayudas urgentes, por concesión directa, a **personas trabajadoras con rentas bajas** que presten sus servicios en centros de trabajo radicados en la Comunitat Valenciana y se encuentren **afectadas por un expediente de regulación temporal de empleo** como consecuencia de la suspensión total de sus contratos de trabajo, a consecuencia de la paralización de la actividad económica con motivo de la Covid-19.

La tramitación y gestión de estas ayudas se atribuye a la Agencia Tributaria Valenciana. La competencia para resolver sobre la concesión de las ayudas corresponderá a la persona titular de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.

Estas subvenciones **SE CONCEDERÁN DE FORMA DIRECTA**, por concurrir razones de interés público, económico, social y humanitario, como consecuencia de las circunstancias provocadas por la crisis sanitaria de la Covid-19 y la declaración del estado de alarma, y al objeto de paliar la reducción de ingresos de las personas que trabajan en la Comunitat Valenciana.

## **2) PERSONAS BENEFICIARIAS. CONDICIONES Y REQUISITOS.**

1. Las personas beneficiarias de las ayudas deberán tener la condición de trabajadoras por cuenta ajena y que se encuentren afectadas por un expediente de regulación temporal de empleo (ERTE), con la suspensión total de su contrato de trabajo que se haya solicitado con posterioridad a la declaración del estado de alarma.
2. Las personas beneficiarias deberán prestar sus servicios en centros de trabajo radicados en la Comunitat Valenciana.
3. En el decreto referido **SE ESTABLECERÁ el resto requisitos y condiciones** que tendrán que cumplir las personas beneficiarias.

## **3) CUANTÍA DE LAS AYUDAS**

La cuantía de la ayuda individualizada ascenderá a **150,00 EUROS POR PERSONA BENEFICIARIA**.

El importe global máximo de las ayudas que se concederán derivadas de este capítulo del decreto ley asciende a **30.000.000,00 DE EUROS**.

#### **4) APOYO ECONÓMICO A LAS PERSONAS TRABAJADORAS PARA LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL**

Por decreto del Consell, **SE ESTABLECERÁ UN RÉGIMEN DE AYUDAS URGENTES, POR CONCESIÓN DIRECTA**, a los/as trabajadores y trabajadoras valencianas/as que hayan ejercido los derechos de **reducción total o del 50 % o más de su jornada laboral** para la atención a personas menores, mayores o dependientes a su cargo, con motivo de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19.

La tramitación y gestión de estas ayudas se encarga a **LABORA** Servicio Valenciano de Empleo y Formación.

#### **5) PERSONAS BENEFICIARIAS. CONDICIONES Y REQUISITOS.**

En el decreto SE **ESTABLECERÁN** los requisitos y condiciones que deberán cumplir las personas beneficiarias.

No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas trabajadoras en las que concurra alguna de las prohibiciones previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003.

#### **6) CUANTÍA DE LAS AYUDAS**

La cuantía de la ayuda individualizada para las personas trabajadoras que se hayan visto obligadas a reducir su jornada como consecuencia del Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, **ascenderá a 600,00 euros si la reducción de jornada es de entre el 81 % y el 100 %; de 450,00 euros si la reducción es de entre el 61 % y el 80 %, y de 300,00 euros si la reducción es de entre el 50 % y el 60 % de la jornada.**

El importe global máximo de las ayudas que se concederán derivadas de este capítulo del decreto ley asciende a **30.000.000,00 DE EUROS**.